



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Expediente Nº 1.243.441/07

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de febrero del año Dos Mil Ocho siendo las 12 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, ante la Secretaria de Trabajo, Dra. Noemí RIAL, en su condición de Presidenta de la Paritaria Nacional Docente y el Subsecretario de Relaciones Laborales, Dr. Álvaro RUIZ; en representación del **MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA**, el Subsecretario de Planeamiento Educativo, Lic. Osvaldo DEVRIES; en representación del **COMITE EJECUTIVO DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACION**, los siguientes integrantes: Secretario Profesor Domingo Vicente DE CARA. Región Centro: Mario OPORTO (Provincia de Buenos Aires) como miembro titular. Región NEA: Olga COMELLO de CABRERA (Provincia de Formosa) como miembro titular y Virginia ALMARÁ (Provincia de Corrientes) como miembro suplente. Región NOA: Silvia ROJKES de TEMKIN (Provincia de Tucumán) como miembro titular, Región Cuyo: Walter FLORES (Provincia de La Rioja) como miembro titular. Región Sur: Haydee Mirta ROMERO (Provincia de Chubut) como miembro titular; y en representación de las entidades sindicales comparecen: la **CONFEDERACION DE TRABAJADORES DE LA EDUCACION DE LA REPUBLICA ARGENTINA (CTERA)**: Stella Mars MALDONADO, Gustavo MAURE, Luis BRANCHI, Marcelo MANGO y Néstor LESCANO como miembros titulares; y Francisco NENNA como miembro suplente; en representación de la **ASOCIACION DEL MAGISTERIO DE ENSEÑANZA TECNICA (AMET)**: Jorge DOBAL como miembro titular; en representación de la **CONFEDERACION DE EDUCADORES ARGENTINOS (CEA)**: Leonardo Fabián FELMAN como miembro titular; por la **UNION DOCENTES ARGENTINOS (UDA)**: Sergio Ismael ROMERO como miembro titular; en representación del **SINDICATO ARGENTINO DE DOCENTES PARTICULARES**: Horacio Alfredo GHILINI como miembro titular y Daniel Esteban Di BARTOLO como miembro suplente; asistidos por la Subdirectora

*[Handwritten signatures and notes on the left margin]*

**DR. NOEMÍ RIAL**  
SECRETARIA DE TRABAJO

*[Handwritten signatures at the bottom of the page]*



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

Nacional de Relaciones del Trabajo Dra. Silvia SQUIRE y la Lic. Bibiana M. RODRIGUEZ (Secretaria de Conciliación del Departamento N° 2 de la DNRT), respectivamente.

Declarado abierto el acto, las representaciones sindicales en forma unánime acompañan la presentación suscripta por ellas bajo la cual manifiestan: la voluntad de la parte trabajadora de la Comisión Negociadora, en el marco del art. 10 de la Ley de Financiamiento Educativo y propone para su tratamiento los siguientes temas:

- Acuerdo del salario mínimo docente a nivel nacional y pautas generales para la adecuación de la composición salarial en las distintas jurisdicciones. Definición de un cronograma de pago para la deuda del FONID.
- Estabilidad: Regularización de los sistemas de ingresos y ascensos. Titularización de los docentes que permanecen en situación de revista transitorio o provisional.
- Rehabilitación de los convenios de traslados interjurisdiccionales.
- Capacitación docente: Actualización de la formación docente continua a través de la capacitación en servicio.
- Carrera Docente: Nuevas opciones y alternativas de ascensos y especialización en función de las necesidades educativas y tutorías docentes.
- Promover la institucionalización de negociaciones paritarias en todas las jurisdicciones.
- Constitución de una Comisión Federal de Mediación que actúe a pedido de las partes para favorecer la resolución de conflictos en las jurisdicciones.

El Estado empleador propone a los integrantes de la Comisión Negociadora lo siguiente:



Handwritten signatures of the representatives of the negotiating commission.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social

**I) REGULARIZACION DE DESIGNACIONES DOCENTES:**

1. Las partes acuerdan impulsar las acciones necesarias a fin de alcanzar la plena vigencia del art. 67 y del art. 32 inc. d, de la ley 26.206, para resolver a partir del ejercicio 2008, las diferentes situaciones existentes en la designación o ingreso de docentes generadas por ausencias de legislación en las jurisdicciones o su no aplicación en los últimos años.

2. Se constituirá una comisión técnica para elevar propuestas a la mesa de negociación en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de la firma del presente convenio.

**II) CARRERA DOCENTE:**

1. Las partes acuerdan impulsar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al art. 69 de la ley 26.206: la carrera docente admitirá al menos dos opciones: a) desempeño en el aula y b) desempeño de la función directiva y de supervisión.

2. Se conformará una comisión técnica para presentar un informe de avance a la Mesa de Negociación Colectiva en un plazo no mayor de sesenta (60) días a partir de la firma del presente convenio.

**III) INSTANCIA DE MEDIACION:**

1. Las partes acuerdan promover la institucionalización de ámbitos de negociación colectiva en todas las jurisdicciones a los fines de acordar condiciones laborales y salariales de los trabajadores de la educación, en consonancia con la negociación colectiva nacional emergente del art. 10 de la Ley de Financiamiento Educativo N° 26.075 y su decreto reglamentario 457/07.

2. Se crea una Comisión Federal de Mediación para colaborar en la resolución de eventuales diferendos en los ámbitos jurisdiccionales entre las asociaciones gremiales, docentes locales y los respectivos gobiernos.

DR. NOEMÍ RIAL  
SECRETARIA DE TRABAJO

*[Handwritten signatures and initials are present throughout the page, including a large signature at the top left, several on the left margin, and a row of signatures at the bottom.]*